

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Revisión de la concesión de aguas del río Tajo, con destino a riegos, a favor de Antonio Arroyo Villalba y María Teresa Villalba Ahijado, en El Carpio de Tajo

1.- Antecedentes.

Por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 24 de noviembre de 1962 (expediente 4.322) se acuerda la inscripción por prescripción acreditada mediante Acta de Notoriedad de un aprovechamiento de aguas del río Tajo, con destino a riego de 2 hectáreas en finca al sitio «Vega de la Barca» en término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), inscribiéndose en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 13.358, libro 8, folio 25 (libro 1, folio 20 del auxiliar) a favor de Antonio Carpeño López.

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 14 de mayo de 1998 (expediente 18.822/87) se aprueba la transferencia provisional del aprovechamiento anterior, acodando cancelar la inscripción citada para ser sustituida por otra que fue inscrita en el Registro de Aguas con el número 3.896, tomo XXXIX, hoja 96, sección A con las características siguientes:

Titulares:

Antonio Arroyo Villalba (N.I.F. 4012213-R).

María Teresa Villalba Ahijado (N.I.F. 4099039-W).

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tajo (CD 301).

Margen: Derecha.

Clase y afección: Riegos.

Lugar, término y provincia de la toma: Vega de la Barca, El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal máximo concedido en l/s: 1,6.

Superficie regable en hectáreas: 2.

Potencia instalada en kw: 1,83 (2,5 C.V.).

Polígono 33. Parcela 152.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad. Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de noviembre de 1962. Transferencia provisional por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de mayo de 1998.

Coordenadas del aprovechamiento: 4° 28' 52" W 39° 52' 32" N.

En el apartado C) de esta resolución, se otorga a los nuevos concesionarios un plazo de dos meses, para que presenten estudio técnico justificativo de la dotación de agua, el correspondiente caudal concesional y la potencia de los equipos de bombeo requeridos por el riego por aspersión de la finca destinataria del aprovechamiento, pues la dotación que sirvió de base para la concesión de 0,8 l/s hectárea, debe reducirse, al haber cambiado el sistema de riego por gravedad a aspersión, significándose, que una vez aprobado, si procede, por este Organismo dicho estudio técnico, se anulará de oficio la inscripción provisional, sustituyéndose por otra definitiva con las características correspondientes, advirtiéndoles que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas que en derecho procedan.

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 19 de noviembre de 1974 (expediente 6.404/72) se otorga la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tajo con destino a riego de una superficie de 1,62 hectáreas en finca al sitio Vega de la Barca del término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), inscribiéndose en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número 52.538, libro 38, folio 006 (libro 1, folio 93 del Auxiliar), a favor de Santiago López Flores.

Con fecha 23 de mayo de 1997 la Confederación Hidrográfica del Tajo dicta resolución aprobando provisionalmente el acta de reconocimiento final autorizando la explotación del aprovechamiento y otorgando un plazo para sustituir el equipo elevador instalado por el autorizado o en caso contrario presentar estudio técnico justificativo.

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha de 18 de mayo de 1999 (expediente 208.799/97) se aprueba la transferencia provisional del aprovechamiento anterior ordenando su inscripción en el Registro de Aguas con el número 4.205, tomo XLIII, hoja 5, sección A con las características siguientes:

Titulares:

Antonio Arroyo Villalba (N.I.F. 4012213-R).

María Teresa Villalba Ahijado (N.I.F. 4099039-W).

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Tajo (CD 301).

Margen: Derecha.

Clase y afección: Riegos.

Lugar, término y provincia de la toma: Vega de la Barca, El Carpio de Tajo (Toledo).

Caudal máximo concedido en l/s: 1,3.

Volumen máximo anual metros cúbicos/hectárea: 8.000.

Superficie regable en hectáreas: 1,62.

Polígono 33. Parcela 151.

Potencia instalada en kw: 0,735.

Fecha de caducidad: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho: Concesión de la Comisaría de Aguas del Tajo de 19 de noviembre de 1974. Transferencia provisional por Resolución de la Confederación Hidrográfica de 18 de mayo de 1999.

Coordenadas del aprovechamiento: 4° 28' 53" W 39° 52' 34" N.

En el apartado C) de esta resolución, se otorga a los nuevos concesionarios un plazo de seis meses, para que pongan en condiciones normales de explotación el aprovechamiento, dando cuenta a este Organismo de haberlo efectuado, para proceder a su comprobación. Se advierte que en caso de incumplimiento se adoptarán las medidas que en derecho procedan.

2.- Actuaciones.

Actuaciones recogidas en el expediente 33.177/00:

En este expediente se tramita una solicitud efectuada por los titulares mediante instancia de fecha 8 de marzo de 2000. En ella los interesados solicitan el riego de 3,267 hectáreas pertenecientes a las parcelas 152 y 153 del polígono 33.

Por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2007 se acumulan los expedientes 42.191/02, 33.177/00, 18.822/87 y 4.322 con el 42.010/00, para seguir la tramitación de este último.

Actuaciones recogidas en el expediente 42.191/02:

Este expediente se inicia de oficio por el Organismo de cuenca, con objeto de dar cumplimiento a lo acordado en la Resolución de 14 de mayo de 1998 dictada en el expediente de referencia 18.822/87.

Iniciada la tramitación del expediente, con fecha 8 de junio de 2004 se realiza una visita de reconocimiento en la que se comprueba que los titulares riegan, mediante aspersores de cobertura, una superficie de 3,264 hectáreas que pertenece a las parcelas 152 y 153 del polígono 33 y que disponen de una bomba 30 C.V. de potencia.

Por resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2007 se acumulan los expedientes 42.191/02, 33.177/00, 18.822/87 y 4.322 con el 42.010/00, para seguir la tramitación de este último.

Actuaciones recogidas en el expediente 42.010/00:

El expediente mencionado se inicia por instancia de Antonio Arroyo Villalba y María Teresa Villalba Ahijado, presentada el 21 de junio de 2000 con objeto de obtener una modificación de características en cumplimiento de lo ordenado en la resolución dictada en el expediente 6.404/72.

Con fecha 1 de agosto de 2001 se remite oficio a los peticionarios para que subsanen la documentación aportada presentando un estudio técnico. Al requerimiento anterior se contesta el 4 de septiembre de 2001 aportando un anexo de modificación.

La documentación aportada se considera insuficiente por lo que mediante oficio de 1 de junio de 2004 se requiere documentación complementaria.

Con fecha 10 de septiembre de 2004 tiene entrada documentación técnica aportada por los titulares para tramitar una modificación de características que consiste en lo siguiente: Regar desde una misma toma de aguas del río Tajo las parcelas 151, 152, 153 y las subparcelas a y b de la parcela 115 del polígono 33, que suman una superficie total de 5,51 hectáreas. El riego se realizaría por aspersión mediante aspersores de cobertura. Según el mencionado estudio, el volumen de agua necesario sería de 8.990,4 metros cúbicos por hectárea y año y la potencia de 35 C.V.

Con fecha 16 de septiembre de 2004 se emiten las citaciones para realizar la visita de reconocimiento.

Con fecha 16 de noviembre de 2005 se recibe una nueva solicitud por parte de los peticionarios, acompañada de un documento técnico en el que se plantea modificar la petición efectuada. En ella se indica que se solicita ampliar el caudal por agregación de la subparcela c de la parcela 115 del polígono 33, siendo la superficie total resultante de 6 hectáreas y la potencia de 30 C.V.

Con fecha 14 de junio de 2007 se solicita a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que informen de lo que estimen oportuno en materia de sus competencias en relación con la modificación de características solicitada.

Con la misma fecha se solicita a la Oficina de Planificación Hidrológica que informe sobre la compatibilidad con el Plan Hidrológico de Cuenca de la petición formulada por los interesados.

Con fecha 23 de agosto de 2007 se emite el informe requerido a la Oficina de Planificación Hidrológica. En él se indica que el aprovechamiento será compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, una vez fijados los siguientes puntos:

Demanda máxima total: 33.600 metros cúbicos/año.

Caudal: 3,02 l/s.

Con fecha 3 de octubre de 2007 tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se considera que la solicitud efectuada es adecuada y se significa que el aprovechamiento no interfiere con ningún Plan de Regadíos de iniciativa pública.

En la misma fecha tiene entrada el informe requerido a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En él se considera que no es necesario someter la solicitud al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 25 de octubre de 2007 se da traslado a los interesados del informe de la Oficina de Planificación Hidrológica.

Con la misma fecha se solicita al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo que informe de lo que estime oportuno en materia de sus competencias, en relación con la modificación de características solicitada.

Con fecha 21 de febrero de 2008 se reitera la petición de informe al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Con fecha 12 de marzo de 2008 tiene entrada el informe requerido al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo. En él se significa que no tiene nada que alegar al respecto.

Con fecha 27 de marzo de 2008 tiene entrada el informe requerido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En él se significa que la petición formulada por los interesados no interfiere a los planes de actuación del MAPA.

Con fecha 15 de octubre de 2008 se remite el anuncio de la modificación de características referenciada al Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo) y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Con fecha 25 de noviembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el anuncio de la modificación de características.

Con fecha 15 de diciembre de 2008 tiene entrada el anuncio diligenciado por el Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

3.- Reconocimiento.

Con fecha 27 de octubre de 2004 se procedió a realizar el reconocimiento sobre el terreno de las características de la concesión, acompañados por Isidoro Arroyo Villalba, levantándose el acta de reconocimiento que se adjunta.

El punto de toma se encuentra situado en la margen derecha del río Tajo, en la parcela 152, del polígono 33, con coordenadas UTM: X= 373.277 Y= 4.415.111 del huso 30.

La captación se realiza directamente del río mediante una tubería de aspiración flexible conectada a un grupo motobomba de 30 CV de potencia.

La superficie regada desde esta toma son 5,51 hectáreas que pertenecen a las parcelas 151 (1,71 hectáreas), 152 (1,98 hectáreas), 153 (1,24 hectáreas) y 115 a y b (0,57 hectáreas), todas ellas del polígono 33.

El agua se impulsa mediante la bomba citada y se conduce por una tubería de fundición enterrada de la que salen una serie de hidrantes. En estos hidrantes se conectan las redes secundarias, formadas por tuberías de PVC enterradas, en las que se acoplan los aspersores. En las subparcelas a y b de la parcela 115 las tuberías secundarias son tuberías de aluminio aéreas fijas, a diferencia de las instaladas en el resto de la zona regable.

El riego se realiza, como se ha mencionado, mediante un sistema de aspersores fijos, con marcos de 16x16 en las zonas con tuberías de PVC y de 12x15 en la zona con tuberías de aluminio.

4.- Conclusión.

Las características del aprovechamiento han quedado justificadas de forma adecuada en la documentación presentada por los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927 de 1988, de 29 de julio (artículo 33), Real Decreto 984 de 1989, de 28 de julio y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto lo siguiente:

A) Aprobar la modificación de características de las concesiones de aguas del río Tajo con destino a riegos en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo), que figuran inscritas a favor de Antonio Arroyo Villalba (N.I.F. 4012213-R) y María Teresa Villalba Ahijado.

B) Cancelar las inscripciones que figuran en el Libro Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con los números siguientes:

Número 3.896, tomo XXXIX, hoja 96, sección A.

Número 4.205, tomo XLIII, hoja 5, sección A

C) Significar que el aprovechamiento de aguas deberá realizarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Se autoriza a Antonio Arroyo Villalba (N.I.F. 4012213-R) y a María Teresa Villalba Ahijado (N.I.F. 4099039-W), a derivar un caudal máximo aprovechable de 3,02 l/s de aguas del río Tajo y un volumen máximo anual de 33.600 metros cúbicos, con destino a riego de 6 hectáreas en el término municipal de El Carpio de Tajo (Toledo).

2.- Las instalaciones se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

3.- El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etc... en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización.

El titular del presente aprovechamiento está obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en el mes de octubre de cada año, la lectura del contador instalado. Asimismo deberá permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales inscritos.

4.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las instalaciones siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

5.- Las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6.- El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para la que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

7.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que se estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de la disminución, ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio al que se destina, con un plazo máximo de 1 de enero de 2061.

9.- Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del Dominio Público Hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11.- Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, o la Confederación Hidrográfica del Tajo y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a seguridad y salud en el trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas

de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

14.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

15.- El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

16.- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Titulares:

Antonio Arroyo Villalba (N.I.F. 4012213-R).

María Teresa Villalba Ahijado (N.I.F. 4099039-W).

Cauce: Río Tajo (CD 301).

Margen: Derecha.

Tipo de aprovechamiento: Regadíos y usos agrarios (artículo 12.1.2 del P.H.C. Tajo). Riegos por aspersión.

Lugar, término y provincia de la toma: Vega de la Barca, El Carpio de Tajo (Toledo).

Polígono y parcela de la toma: Parcela 152 del polígono 33.

Coordenadas del punto de toma: X= 373.277 Y= 4.415.111 del huso 30.

Superficie regada en hectáreas: 6.

Lugar de aplicación del aprovechamiento: Parcelas 151, 152, 153 y 115, del polígono 33.

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 3,02.

Caudal máximo instantáneo en litros por segundo: 18,5.

Volumen anual concedido en metros cúbicos: 33.600.

Potencia instalada: 30 CV

Fecha de extinción: 1 de enero de 2061.

Título en que se funda el derecho: Concesión por Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de noviembre de 1962 y posterior transferencia de fecha 14 de mayo de 1998. Concesión de la Comisaría de Aguas del Tajo de 19 de noviembre de 1974 y posterior transferencia de fecha 18 de mayo de 1999. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 16 de noviembre de 2009 por la que se aprueba la modificación de características.

17.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición, ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente de su notificación. (Referencia: 42.010/00 Alberca 5).

Madrid 16 de noviembre de 2009.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.- P.D.- El Comisario de Aguas, resolución 13 de julio de 2005 (B.O.E. número 185, de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.- 12817